Poder Judicial Nº 75 /2017

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada N° 1159 de fecha 28 de febrero del 2017, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.A., RUC 80014897-5,** domiciliada en Brasil 1050 e/ Republica de Colombia y Teniente Fariña, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO**, con Cédula de Identidad N° 759.682, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"PASAJES AÉREOS A DISERTANTES CONFERENCISTAS EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 69/2017 "PASAJES AÉREOS A DISERTANTES CONFERENCISTAS EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" – ID Nº 335.675**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 360 de fecha 02 de noviembre de 2017 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Contrato.

b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.

c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

d. La oferta del **PROVEEDOR.**

e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

e. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

g. Documentos del Adjudicatario.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

S.A

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de G. 46.000.000 (guaraníes cuarenta y seis millones).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID N° 335.675**. El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para los ejercicios fiscales 2018 y 2019 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 69/2017 "PASAJES AÉREOS A DISERTANTE CONFERENCISTAS EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL –AD REFERENDUM" – ID N° 335.675,** convocado por la Corte Suprema de Justicia, según resolución N° 227 de fecha 29 de agosto de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A.J. N° 360 de fecha 02 de noviembre de 2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de este contrato es de 24 (VEINTE Y CUATRO) meses contados desde la firma del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de **G. 60.000.000 (GUARANÍES SESENTA MILLONES)** y el valor máximo por la suma de **G. 120.000.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES)** y la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código de Catalogo	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre el precio total
1	78111502-001	Pasajes aéreos para disertantes expositores del exterior con destino a Paraguay	0,0% a cero coma cero por ciento)
2	78111502-002	Pasajes aéreos para disertantes expositores del exterior dentro del territorio nacional	0,0% a cero coma cero por ciento)

LA CONTRATANTE se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolucion DNCP N° 2238/14 y DNCP N° 1342/17.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

S.A.
BRASIL N° 1060
(595-21) 210 363

El CONTRATISTA presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud:

- Nota de pedido de pago.
- Copia de billete electrónico.
- Copia de la Resolución de autorización.
- Copia de la Orden de Servicio.
- Factura legal.
- Tipo de Cambio de la Jurcaip.

El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación.

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

El precio que **LA CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** corresponderá a la tarifa internacional en dólares establecida por IATA (International Air Transport Association) que esté vigente al momento de la emisión del boleto aéreo más de los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje.

LA CONTRATANTE se obliga a pagar al **CONTRATISTA** por la provisión de pasajes, servicios conexos y por las penalidades que pudiesen surgir por la cancelación de los pasajes y servicios conexos; El precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con el contrato dentro del plazo y en la forma prescrita.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Cotización: La cotización deberá ser remitida en un plazo de 2 (dos) horas de recepcionada la solicitud, vía mail o fax. Deberá emitir la cotización con todos los tramos de los itinerarios disponibles para el destino solicitado, con las cotizaciones correspondientes, así también deberá pasar la cotización en la tarifa reembolsable y no reembolsable y las penalidades aplicadas por la no utilización en fecha, el porcentaje de reembolso en caso de corresponder. Dicha cotización contendrá el importe en dólares y guaraníes, el tipo de cambio de la JURCAIP, las reglas tarifarias y la validez de la reserva.

El plazo para efectuar reservas es de 2 (dos) horas contadas a partir de la recepción del pedido de la CSJ vía mail o fax.

Emisión de pasajes: El oferente deberá emitir y entregar los pasajes vía mail al beneficiario (Disertante, Conferencista, Expositores del Exterior), conforme a los datos contenidas en la Orden de Servicio recibida, y remitirá una copia al correo que el Departamento de Coordinación de Eventos así lo indique, en un plazo máximo de 3 (tres) horas contados a partir de la recepción vía mail o fax de la **Orden de Servicio**.

En todos los casos, la entrega de pasajes realizada por el oferente será documentada mediante el modelo de formulario que se encuentra en la Sección IV, acompañado de la copia del billete electrónico y copia del correo electrónico por el cual se remite al beneficiario los pasajes.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Servi... S.A
BRASIL N° 10..
(595-21) 21..

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA.** El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo algunas de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de bases y Condiciones.

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA** a proveer la póliza o la Garantía Bancaria con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

EL CONTRATISTA deberá proveer los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y destino que **LA CONTRATANTE** escoja. **EL CONTRATISTA** deberá dentro de un plazo máximo de 2 (dos) horas de recibida la solicitud expedida por la dependencia correspondiente, comunicar a **LA CONTRATANTE** la situación de reserva (disponibilidad, precios, etc). **EL CONTRATISTA** emitirá el o los pasajes en un plazo máximo de 3 (tres) horas de recibida la orden de compra.

En caso de que **LA CONTRATANTE** constate defectos en los pasajes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA** deberá proveer nuevamente los pasajes dentro de un plazo no mayor de 2 (dos) horas de recepcionado el reclamo vía mail o fax.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la emisión y entrega de los pasajes en la forma y el plazo convenido en el contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito en los casos

S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 300

fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del servicio en mora por cada 1 (una) hora de atraso.

Llegando al monto equivalente a la Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Además, en caso de incumplimiento del contrato en lo que se refiere a:

- Emisión de Presupuestos y realización de reservas conforme al plazo estipulado.

- Respuesta a aclaraciones solicitadas por **LA CONTRATANTE** respecto a dudas o situaciones que pudieran surgir en la ejecución del contrato.

- Cualquier otra situación tales como sustitución de pasajes mal emitidos o con inconsistencias conforme al plazo estipulado.

LA CONTRATANTE, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud de la ejecución del contrato deducirá del valor total contratado, en concepto de multa, el importe resultante de la aplicación de los siguientes porcentajes:

a. Por 1 (una) notificación mensual de reclamo al **PROVEEDOR**, se aplicará una multa del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.
b. Por 2 (dos) notificaciones mensuales de reclamo al **PROVEEDOR**, se aplicará una multa del 0,10% (cero coma diez por ciento) sobre el valor total del contrato.
c. Por 3 (tres) notificaciones mensuales de reclamo al **PROVEEDOR**, se aplicará una multa del 0,15% (cero coma quince por ciento) sobre el valor total del contrato.

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por **LA CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula decima primera del presente contrato.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

S.A.
BRASIL
(595-21)

Poder Judicial **Nº 75 /2017**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 12 del mes diciembre del año 2017.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

EL CONTRATISTA: SERVI TRAVEL S.A.

GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO

Servi Travel S.A.
BRASIL Nº 1050
(595-21) 210 300